UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA			
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS			
	Código: *FO-JUR-08*	***Versión:*** *04*	***Fecha de aprobación:*** *27/07/2020*	***Página:*** *1 de 1*

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ****** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.		N/A
2.	**FO-JUR-28** Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal *(si aplica)*.		N/A
3.	**FO-JUR-27** Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.		2-7
4.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. *NOTA:* Para convenios de naturaleza internacional.		8
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.		9-13
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.		14-71
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.		N/A
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.		N/A
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)		N/A
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas		N/A
11.	**FO-JUR-02** Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada.		/
12.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).		N/A

N= 7, 8, 9, 10, 12 N/A
Para Convenios internacionales

Documento # 1

* Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
*** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
**** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
****** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR: Ximena Bonilla
FECHA: 23 feb 2021

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

Villavicencio, 22 de febrero de 2021.

Doctor:
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector
Universidad de los Llanos
Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2°: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación , preservación , transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.(Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Articulo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Suscribir el convenio con la empresa Tecnética Animal S.A. México, con la finalidad de promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común.

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS	X
B. CONVENIO ESPECÍFICO	
C. CONVENIO MARCO	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto. Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común.

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en la Tecnética Animal S.A, Terreón, Coahuila. México y Unillanos, Villavicencio, Meta de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

1- Los estudiantes que realicen su práctica o pasantía, en desarrollo de este convenio deberán desempeñar las actividades relacionadas con el programa académico al que pertenecen.
2- Las prácticas o pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de Tecnética Animal S.A, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y guardando reserva, en los casos que haya lugar.
3- El desarrollo de la práctica o pasantía podrá generar cualquier pago o auxilio económico de cualquiera de las partes. Sin embargo, el reconocimiento eventual al practicante o pasante, quedará a la mera liberalidad y dependerá de la autonomía y disponibilidad presupuestal de las partes.
4- Las funciones deberán ser prácticas, activas, reflexivas o analíticas y acordes con el área de estudio, y no podrán circunscribirse a lo meramente operativo o manual; y si fuera posible también mostrar aportes en la toma de decisiones o asesoría.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.
3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.

4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

1- Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
2- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
3- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.
4- Aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la asignación de tutores para el acompañamiento de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
2- Desembolsar y disponer de sus aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio.
3- Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio.
4- Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.
5- Aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la asignación de tutores para el acompañamiento de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

3.6.4. Obligaciones del estudiante:

No aplica

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APORTE EN ESPECIE	VALOR APORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizaran de la siguiente manera:

No aplica

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

No aplica

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".*

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad , empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982.Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad de los Llanos, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLIN
Jefe Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
Nit. 892.000.757-3

40.500.008

Villavicencio, 22 de Febrero de 2021

Doctor
MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ
Asesor Jurídico

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio de cooperación internacional entre la empresa Tecnética Animal S.A y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetado doctor:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la empresa Tecnética Animal S.A y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común."

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Articulo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos."

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción del convenio de cooperación internacional entre la empresa Tecnética Animal S.A y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLÍN
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
Proyectó: MCCM

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

TAN990203K60
Registro Federal de Contribuyentes

TECNETICA ANIMAL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080227862
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TORREON , COAHUILA DE ZARAGOZA A 21 DE ENERO DE 2021

TAN990203K60

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TAN990203K60
Denominación/Razón Social:	TECNETICA ANIMAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1999
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE FEBRERO DE 1999

Datos de Ubicación:

Código Postal:27278	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: MANUFACTURA	**Número Exterior:** 101
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE
Nombre de la Localidad: TORREON	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TORREON
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	**Entre Calle:** COMUNICACIONES
Y Calle: PETROLERA	**Correo Electrónico:** miralat_1084@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 871	**Número:** 7211554

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	100	04/02/1999	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Un Mejor Regulatorio

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/01/21|TAN990203K60|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: BM4MWtWRMti93pODPYA1tlhAYXZdHJ9EC6vEQkFaE0zBjsuW7rEFk3dfxi5BsXKMMnNwQNlmNZhrqi0U4KRz
XEwhx6rMx1m9fb3czRB8LZD8ltAKezlMifJHEhtA9EjKmjbrhuwnzj1iR/uAPCTfIzP5c9BUeT5HoAENXL4KWUA=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AVILA
CRUZ
JOSE NOE

FECHA DE NACIMIENTO
10/11/1964

SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DEL AMANECER 241
COL AMPL LA ROSITA 27258
TORREON, COAH.

CLAVE DE ELECTOR AVCRNO64111029H300

CURP AICN641110HTLVRX28 AÑO DE REGISTRO 1992 04

ESTADO 05 MUNICIPIO 035 SECCIÓN 1406

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX186830644O<<14060514061866
6411105H2912316MEX<04<<04624<8
AVILA<CRUZ<<JOSE<NOE<<<<<<<<<<<

CÉDULA 7400604

SEP

México D.F. 13 de Abril del 2012

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7400604

EN VIRTUD DE QUE

JOSE NOE
AVILA
CRUZ

CURP: AICN641110HTLVRX10

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA COMO
MÉDICO VETERINARIO Y
ZOOTECNISTA

Lic. José María Iduñate Acosta

Notario Público No. 32

Torreón, Coah., Méx.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (31) TREINTA Y UNO

LIBRO NUMERO (1) UNO

---------- EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS (3) TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI, LICENCIADO JOSE MARIA IDUÑATE ACOSTA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO (32) TREINTA Y DOS, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL,

C O M P A R E C I E R O N

---------- EL SEÑOR M.V.Z. EDGAR OLGUIN LARIOS, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADO, NACIDO EL DIA (3) CINCO DE FEBRERO DE (1964) MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, CON DOMICILIO EN CALLE DE LA NIÑA NUMERO (293) DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, EN ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OULE-640205 853

---------- EL SEÑOR M.V.Z. JOSE NOE AVILA CRUZ, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADO, NACIDO EL DIA (10) DIEZ DE NOVIEMBRE DE (1964) MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, CON DOMICILIO EN CERRADA SAN ROBERTO NUMERO (316) TRESCIENTOS DIECISEIS, COLONIA LA FUENTE, EN ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AICN-641110 3F7.

---------- LOS COMPARECIENTES SON PERSONA MENTE

Lic. José María Iduñate Acosta

Notario Público No. 32

Torreón, Coah., Méx.

[illegible] TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1999 [illegible]

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-

LIC. JOSE MARIA IDUÑATE ACOSTA
NOTARIO PUBLICO No. 32
[illegible]

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE [illegible] COAHUILA A LAS [illegible] HS. DEL DIA [illegible] DE [illegible] DE [illegible] Y SE INSCRIBIO EL DIA [illegible] DE [illegible] DE [illegible] bajo la Partida [illegible] Foja [illegible] Libro [illegible]

El C. Secretario

El C. Jefe de la Oficina del Registro Púb. de la Prop.

ERALADOS.-

---------- 5).- CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS FISICAS O MORALES PARA DIRIGIR, ADMINISTRAR O FINANCIAR TODA CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, COMPRAR, VENDER O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, MANUFACTURAR, REPARAR Y EXPLOTAR EN CUALQUIER MODO LOS VEHICULOS, IMPLEMENTOS, MAQUINARIA, UTENSILIOS Y DEMAS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL OBJETO SOCIAL.-

---------- 5).- COMPRA-VENTA, REPARACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO VETERINARIO, REFACCIONES E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.-

---------- 6).- LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LAS CITADAS CON ANTERIORIDAD.-

---------- 7).- OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, ADQUIRIR O ENAJENAR TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, ASI COMO OBTENER Y OTORGAR LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA USO Y LA EXPLOTACION DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-

---------- 8).- REPRESENTAR A PERSONAS FISICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO DOMICILIAR O PROMOVER EN LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y TITULOS SOCIALES DE TODA CLASE DE COMPAÑIAS QUE TENGAN POR OBJETO ALGUNA ACTIVIDAD CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO EJERCER TODO LO PREVIO

Lic. José María Iduñate Acosta
Notario Público No. 32
Torreón, Coah., Méx.

[redacted]

E S T A T U T O S

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO

---------- ARTICULO 1o.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "TECNETICA ANIMAL", DEBIENDO IR SIEMPRE SEGUIDA ESTA DENOMINACION DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABREVIATURAS S.A. DE C.V.-

---------- ARTICULO 3o.- [redacted]

---------- I.- COMPRA VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE LA INDUSTRIA VETERINARIA.-

---------- II.- LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE LA INDUSTRIA VETERINARIA.-

---------- III.- LA PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA VETERINARIA.-

---------- IV.- LA EXPLOTACION DE CONCESIONES, PERMISOS, PATENTES Y MARCAS, ASI COMO [redacted]

MEXICANOS; 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 19 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.--- ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A A CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASIMISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.--- TORREON, COAH., A 29 DE ENERO DE 1999.------- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL C. DELEGADO.- LIC. JUAN FRANCISCO CANTU SOTO.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN TORREON, COAH.....*****...-

---------- DOY FE DE QUE LA ANTERIOR TRANSCRIPCION CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO BAJO EL NUMERO DE ESTA ESCRITURA Y LA LETRA QUE LE CORRESPONDA.--

---------- [illegible]

[illegible]

20

EXHIBEN Y QUE A CONTINUACION INSERTO INTEGRAMENTE:---

---------AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- M E X I C O. --- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: PERMISO No. 05002148.--- EXPEDIENTE No. 9705000151.--- FOLIO No. 226.--- AL CENTRO: EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. [illegible]Z, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV BAJO LA DENOMINACION TECNETICA ANIMAL, S.A. DE C.V.--- ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.--- EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.--- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

CONOCIDOS DEL SUSCRITO NOTARIO, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE VALIDAMENTE, DE LO CUAL DOY FE POR NO CONSTARME NADA EN CONTRARIO, QUIENES

M A N I F E S T A R O N

---------- D U E SOLICITAN LOS SERVICIOS DEL SUSCRITO NOTARIO A EFECTO DE FORMALIZAR UN CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE ACCEDIENDO A LOS DESEOS DE LOS COMPARECIENTES, PROCEDO COMO LO SOLICITAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

P R I M E R A

---------- DECLARAN LOS SEÑORES M.V.Z. EDGAR OLGUIN LARIOS Y M.V.Z. [redacted] QUE TIENEN PROPALADA LA CONSTITUCION UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA [redacted] SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

S E G U N D A

---------- CONTINUAN DECLARANDO LOS COMPARECIENTES, QUE SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, [illegible] PRIMERA, [illegible] SEGUNDA Y CUARTA DE SU LEY REGLAMENTARIA, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

TECNETICA ANIMAL

CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y TECNETICA ANIMAL S.A. DE C.V., MÉXICO.

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS,** con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, **TECNETICA ANIMAL S.A. DE C.V.**, en adelante **TECNETICA ANIMAL**, con domicilio en Manufactura 101, Parque industrial Oriente, Torreón, Coahuila México, C.P.: 27272, Tel.: +52 871 721 15 54, representada por **M.V.Z. José Noé Ávila Cruz**, quien en su calidad de representante legal interviene de conformidad con los documentos que se adjuntan: constancia de situación fiscal y acta constitutiva de la empresa, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y **TECNETICA ANIMAL**, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de realizar actividades de intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en todas aquellas áreas de interés común, propios de sus objetivos, funciones misionales y administrativas. Cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio que consta de las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, los estudiantes que realicen su práctica o pasantía, en desarrollo de este convenio deberán desempeñar las actividades relacionadas con el programa académico al que pertenecen.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Las prácticas o pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de **TECNETICA ANIMAL**, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y guardando reserva, en los casos que haya lugar. El desarrollo de la práctica o pasantía podrá generar cualquier pago o auxilio económico de cualquiera de las partes. Sin embargo, el reconocimiento eventual al practicante o pasante, quedará a la mera liberalidad y dependerá de la autonomía y disponibilidad presupuestal de las partes. Las funciones deberán ser prácticas, activas, reflexivas o analíticas y acordes con el área de estudio, y no podrán circunscribirse a lo meramente operativo o manual; y si fuera posible también mostrar aportes en la toma de decisiones o asesoría.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "**UNILLANOS**" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo/Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, mientras que **TECNETICA ANIMAL** designa al **M.V.Z. José Noé Ávila Cruz** como responsable del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: **UNILLANOS** y **TECNETICA ANIMAL** se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la asignación de tutores para el acompañamiento de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

TECNETICA ANIMAL

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto **TECNETICA ANIMAL** como **UNILLANOS** mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a **UNILLANOS** ni a **TECNETICA ANIMAL**, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, **UNILLANOS** y **TECNETICA ANIMAL**, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La **TECNETICA ANIMAL** y la **UNILLANOS** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

TECNETICA ANIMAL

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la **Universidad de los Llanos – UNILLANOS**

DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 23 FEB 2021

Elaboró: María Casasfranco M.
Revisó:
Aprobó:

V/Bo Oficina Jurídica

Por ***TECNETICA ANIMAL S.A. de C.V.***

M.V.Z. JOSÉ NOÉ ÁVILA CRUZ
Representante legal
En la Ciudad de Torreón, Coahuila, México.

Fecha: 16 de Febrero del 2021